

ANEXO I

GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES DE MIEMBROS DE TRIBUNALES DE LA PRUEBA DE ACCESO y/o ADMISIÓN

ACUERDO de 9 de noviembre de 2022, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por el que se actualizan las gratificaciones por Servicios Especiales de miembros de Tribunales de Prueba de Acceso a la Universidad.

La Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, en su reunión de 9 de noviembre de 2022, acordó proponer a las universidades públicas de Andalucía las siguientes cantidades por la participación en los tribunales de las diferentes pruebas de acceso y/o admisión a la universidad, y que se concreta en:

1.- RETRIBUCIONES DEL PROFESORADO:	
Retribución fija:	
Presidentes y Responsables de Sedes	425,11 €
Secretarios	382,60 €
Vocales Correctores	340,09 €
Vocales de Centro	32,12 €

Retribución variable (según número de alumnos):	Hasta 300	De 301 a 500	Exceso sobre 500
Presidentes y Responsables de Sedes	2,13 €	1,41 €	0,72 €
Secretarios	1,92 €	1,26 €	0,64 €
Vocales Correctores	2,00 €		
Vocales de Centro	0,85 €		

2.- RETRIBUCIONES DEL P.A.S.:	
Retribución fija:	
Personal Administrativo	123,97 €
Personal de Servicio	49,59 €

Retribución variable (según número de alumnos de cada sede):	Hasta 300	De 301 a 500	Exceso sobre 500
Personal Administrativo	0,64 €	0,46 €	0,30 €
Personal de Servicio	0,32 €	0,25 €	0,19 €

3.- RETRIBUCIONES DE OTRAS FIGURAS ORGANIZATIVAS (por días de asistencia a la sede)	1 día	2 días	3 días
Otras figuras organizativas con funciones de vigilancia y complementarias de apoyo a responsables de sede (a definir por cada universidad)	100 €	180 €	270 €

1. Los miembros de la Comisión Universitaria percibirán una gratificación idéntica a la que tenga quien sea Responsable de la Sede con mayor número de alumnos y alumnas.
2. Para el cálculo de la retribución variable de Presidentes y Secretarios o Secretarias de los Tribunales Únicos, se contabilizará como número de alumnos 200 más de los que tenga la sede más numerosa de cada Universidad.
3. Quienes se incorporen al tribunal para atender a las dobles y terceras correcciones, no percibirán retribución fija, pero se les garantizará una retribución variable mínima equivalente a la de 50 ejercicios.
4. En lo referente a la organización y gratificación por servicios especiales de miembros de Tribunales que corrijan los ejercicios de la Prueba de Acceso para Mayores de 25 y 45 años se aplicará el presente acuerdo sumando los exámenes de ambas pruebas.
5. Para el procedimiento de valoración de méritos de 40 años y entrevistas de 40 y 45 años, cada universidad aplicará las figuras y retribuciones de la tabla anterior que entienda más ajustadas a las necesidades de estos tribunales.
6. Las cantidades de la tabla se aplicará a los tribunales de pruebas que se convoquen a partir del día siguiente al de este acuerdo, con independencia del día de su firma electrónica.